



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **09 MAR. 2015**

VISTO:

El Dictamen Legal N° 10-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2014, se emite la Resolución Gerencial N° 953-2014-MPH/43.47., que RESUELVE OTORGAR en concesión el puesto N° 33 de la Mz "G" sección giro de venta de MULTISERVICIOS con las dimensiones de 2.50 mts de ancho y 4.50 mts de largo en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, favor de la recurrente ELSA AVALOS CUYA a partir del 10 de noviembre del 2014 hasta el 10 de noviembre de 2015 (...), en mérito al Informe Técnico N° 16-2014-MPH-GSM- AMAFVSC. Generado por el administrador del Mercado Andrés F. Vivanco. Quién declara procedente la adjudicación del puesto de venta ubicado al costado de los SS.HH en la parte superior de la puerta (pequeña) que colinda con el Jr. Carlos F. Vivanco;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, mediante Resolución Gerencial N° 1061-2014-MPH/43.47., se RESUELVE SUSPENDER la autorización de concesión del puesto de venta N° 33 de la manzana "G", para giro de venta de MULTISERVICIOS ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, a favor de la recurrente ELSA AVALOS CUYA, hasta nueva evaluación y adecuación del puesto de venta en el plazo de noventa días calendarios;

Que, con fecha 15 de enero de 2015, mediante Informe N° 007-2015-MPH-43.47-AMAFVSC, el administrador del Mercado Andrés F. Vivanco, manifiesta no tener conocimiento del expediente N° 0236512 de fecha 29 de octubre del 2014 y ni del informe técnico N° 16-2014-MPH-GSM-AMAFVSC, además señala que en su legajo tiene el informe técnico N°16-2014-MPH-GSM-AMAFVSC, de fecha 25 de noviembre del 2014, teniendo como asunto reparación y cambio de inodoros;

Que, por ello, con fecha 05 de enero de 2015, administrada Liliana Lourdes Huayanay Meza, presenta su solicitud de Nulidad de Resolución de Gerencia N° 953-2014-MPH/43.47., argumentando lo siguiente:

- Que, mediante constancia acredita ser parte del padrón de socios del mercado Andrés F. Vivanco.
- Que, presenta notificaciones mediante el cual se le requiere retire su mercadería del espacio que ocupa, en mérito a un supuesto informe de Defensa Civil, habiéndosele desalojado y reubicado al frontis de los servicios higiénicos.
- Que, finalmente señala que posterior a su desalojo y reubicación, mediante Resolución Gerencial N° 953-2014-MPH/43.47., se otorga en concesión el puesto en controversia, N° 33 de la manzana "G", favor de ELSA AVALOS CUYA, desde el 10 de noviembre del 2014 hasta el 10 de noviembre de 2015, quién vendría a ser esposa del señor Percy Arce Cárdenas, asistente administrativo de la Sub Gerencia de Comercio y Mercado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Finalmente, presenta como medios de prueba de la posesión que ejercía, recibos de pago a su favor del stand en cuestión del Mercado Andrés F. Vivanco, desde agosto del año 2012 hasta enero del año 2015.

Que, de los actuados se determina que la Resolución de Gerencia N° 953-2014-MPH/43.47., que RESUELVE OTORGAR en concesión el puesto N° 33 de la manzana "G" favor de la recurrente ELSA AVALOS CUYA, es en mérito al Informe Técnico N° 16-2014-MPFI-GSM-AMAFVSC., emitido por el administrador del Mercado Andrés F. Vivanco situación que es desbaratada mediante Informe N° 007-2015-MPH-43.47- AMAFVSC., emitido por el mismo administrador del Mercado Andrés F. Vivanco manifestando no tener conocimiento ni del expediente N° 0236512 de fecha 29 de octubre del 2014 y ni del Informe Técnico N° 16-2014-MPH-GSM-AMAFVSC.;

Que, asimismo, del estudio de autos no existe ningún informe que haya emitido la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que genere la notificaciones de desalojo a la administrada Huayanay Meza Liliana, a fin de que retire su mercadería del puesto que ocupaba;

Que, de todo lo señalado la precitada Resolución Gerencial N° 953-2014-MPH/43.47., se encuentra inmersa en la causal prevista en el inciso 2 del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, siendo en caso de autos la omisión de lo establecido en el artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos. Inc. 2. Objeto o contenido.-Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. Por tal motivo, corresponde declarar la nulidad de la misma, al igual que la Resolución de Gerencia N° 1061-2014-MPH/43.47, de fecha 31 de diciembre de 2014;

Que, finalmente, si bien es cierto que la señora no cuenta con la autorización de funcionamiento de comercio en mercados, tal como lo requiere el artículo 16 de la Ordenanza Municipal 012-2004-MPH/CM., pero es cierto que sí estuvo en posesión de dicho stand, probándolo con las boletas de pago desde el año 2012 hasta enero del 2015, lugar de donde fue retirada bajo el amparo aparentemente de documentos falsos emitidos por la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Informe Técnico N° 16-2014-MPH-GSM-AMAFVSC., Y a fin de no infringir ningún derecho, derivo el expediente a la Sub Gerencia de Comercio y Mercado, para que con mejor estudio y previa evaluación determine si es posible o no que la administrada retorne;

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, señala en su artículo 9.- Licencias de funcionamiento para mercados de abastos y galerías comerciales. Los mercados de abastos y galerías comerciales deben contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 83.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios. Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción. 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en su artículo 213.- Error en la calificación. El error en la calificación del recurso por parte del recurrente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración de la Resolución de Gerencia N° 953-2014-MPH/43.47., de fecha 01 de diciembre de 2014 y Resolución de Gerencia N° 1061-2014-MPH/43.47, de fecha 31 de diciembre de 2014, solicitado por la administrada Liliana Lourdes Huayanay Meza, **CONSECUENTEMENTE NULO** los referidos actos administrativos, **RETROTRAYÉNDOSE** todo lo actuado hasta antes de la emisión de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrativa Liliana Lourdes Huayanay Meza, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Comercios Mercados y Policía Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE